

Gaceta # 8047

13 de mayo de 2015



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

DARLING ISAZIGA ÁNGEL (E)

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

Secretaria de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ

Secretaria de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

MÓNICA TORRES

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA No 000267 DE 2015
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (ORDENANZA No 000253 DE 2015)"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA No 000268 DE 2015
"POR LA CUAL SE CREA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO LA COMISIÓN PERMANENTE PARA PREVENCIÓN, ASISTENCIA, Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ORDENANZA No 000269 DE 2015
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Asamblea
del Atlántico

ORDENANZA N°

000287

"Por la cual se modifica el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico
(Ordenanza No. 000253 de 2015)"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el
artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996 reformativo del artículo 300 de la Constitución
Política, y los artículos 60 y 62 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Suprimir los incisos segundo y tercero del numeral 2) del Artículo 146 del
Estatuto Tributario Departamental.

ARTÍCULO 2º. Adicionar un nuevo inciso, el cual quedará así:

*"Los actos de compraventa o adquisición de vivienda de interés social u otras
soluciones de vivienda regulada por el gobierno nacional. Así mismo, la
constitución y cancelación de afectación a vivienda familiar y patrimonio de familia,
respectivamente."*

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las
disposiciones que le sean contrarias.

✍

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

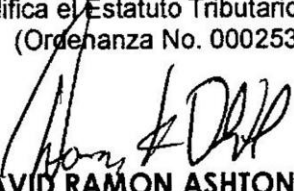
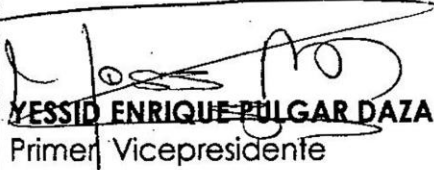
Dada en Barranquilla a los

Asamblea
del Atlántico

ORDENANZA N°

000267

"Por la cual se modifica el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico
(Ordenanza No. 000253 de 2015)"


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente**ADALBERTO LLINAS D.**
Segundo Vicepresidente
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Abril	8	de	2015
Segundo Debate:	Abril	29	de	2015
Tercer Debate:	Abril	30	de	2015

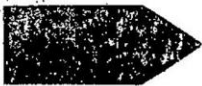

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sanción al respaldo

000267

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente
Ordenanza No 000267 de mayo 12 de 2015.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico



Asamblea
del Atlántico

ORDENANZA No

000268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con La Ley 1098 de 2006.

ORDENA

ARTICULO 1. CREACION. Crease en el Departamento del Atlántico “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”

ARTICULO 2. OBJETIVOS. “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, Tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover la articulación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria, dirigida a todos los actores sociales de organismos públicos, privados, ONGs, medios de comunicación y organizaciones religiosas entre otros, orientada a la identificación e intervención de los factores determinantes en la prevención del suicidio.
- b) Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos acorde con la normatividad vigente, que permitan disminuir los riesgos asociados al suicidio y la tentativa de suicidio
- c) Promover la investigación científica y clínica del suicidio y las tentativas de suicidio, sus determinantes, factores de riesgo y factores protectores asociados en población de niños, niñas y adolescentes.
- d) Velar por la formación y capacitación de profesionales de la salud y las ciencias sociales, para la atención a través de un proceso sistemático permanente, interviniendo con los tres niveles de atención: Prevención, Asistencia y Rehabilitación.

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA No. **000268**

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **“LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”**

- e) Impulsar la implementación de servicios para atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en crisis, y sus familias, la recuperación es estas personas y su reintegración a la vida social.
- f) Fomentar la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención y detección de personas en riesgo.

ARTICULO 3.- INTEGRANTES DE “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

La **COMISION**, será una instancia colegiada integrada por especialistas y profesionales de diversos estamentos del sector público y privado, quienes harán sus aportes en materia de salud, educación, comunicación, legislación entre otras modalidades para analizar los determinantes y factores asociados al suicidio y potenciar acciones efectivas de prevención y control, estará conformada por:

- 1.-Gobernador del Departamento, quien lo presidirá, o su delegado.
- 2.- Secretario de Salud de Departamento del Atlántico, o su delegado encargada de la coordinación y Secretaría Técnica.
- 3.- Gerencia de Capital Social.
- 4.-Secretaría del Interior
- 5.--Secretaría de Educación departamental.
6. Secretaria de la mujer y la equidad de género
- 7-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- 8.-Policía Nacional
9. Instituto de Medicina Legal
10. Departamento para la Prosperidad Social

cl



Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA No. 000268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”

11. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE
12. Un representante de las universidades de las facultades de Psicología (ASCOFAPSI) y medicina que tengan especialización en psiquiatría ubicadas en el territorio.
13. Un representante de las Empresas Promotoras de Salud
14. Un representante de las Instituciones Prestadoras que ofertan servicios en el área de Salud Mental
15. Procuraduría General de la Nación
- 16.-E.S.E CARI
17. Defensoría del pueblo
- 18 .Defensa Civil
19. Cruz Roja
20. Representantes de los medios de comunicación Prensa hablada, escrita y televisión
21. Expertos conocedores de la materia, quienes asistirán en calidad de invitados, cuando la comisión lo considere pertinente.
22. Secretaria de Salud Distrital
23. Personería Distrital.
- 24 Secretaria de Gobierno Distrital.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES. “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.” La función principal será la de asesorar y acompañar al Consejo de Política Social y específicamente al Comité Operativo de Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia y a la Red Departamental en la planificación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención y asistencia oportuna de la tentativa de suicidio y suicidio en la niñez y la adolescencia, así como en la población general, con el fin de aunar esfuerzos económicos, técnicos y humanos que logren un mayor impacto social.

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA No. 000268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"**

Sus funciones específicas son:

- a) Diseñar, acompañar y evaluar la implementación de un Plan Departamental para la prevención del Suicidio, donde se articulen esfuerzos del orden Nacional; departamental, municipal, con el concurso de instituciones educativas, sector privado y ONGs que atiendan esta problemática.
- b) Realizar talleres, conferencias y actividades educativas en general en ESES, IPS, EPS, instituciones educativas del Departamento .ONGs, Iglesias y sectores comunitarios.
- c) Promocionar el acceso a los servicios terapéuticos, que permitan a toda persona en riesgo recibir la atención necesaria y oportuna para su recuperación.
- d) Publicar a través de cartelería gráfica en ESES, IPS, EPS, organismos públicos, privados, establecimientos educativos, la ruta de atención que garantice la atención oportuna de niños, niñas y adolescentes en crisis o con tentativa de suicidio.
- e) Llevar a cabo eventos especiales, jornadas departamentales y municipales, en fechas alusivas al Día Mundial de la salud Mental, Día Mundial de Prevención de Suicidios,
- f) Organizar cursos de capacitación y entrenamiento a profesionales de la salud y de las ciencias sociales, en diagnóstico precoz contención y ayuda al probable suicida y al entorno familiar.
- g) Crear y difundir un registro de profesionales e instituciones públicas y privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, que brinden atención a personas con estas tendencias.

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA No. 000268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"**

- h) Crear un cuerpo interdisciplinario de profesionales que atiendan en situaciones de emergencia, donde exista riesgo de suicidio, mediante líneas telefónicas gratuitas, las cuales funcionaran bajo la coordinación de la Secretaría Departamental de Salud, con guardias permanentes que garanticen una asistencia las 24 horas del día, a cargo de profesionales idóneos para atender a las personas que requieran, quienes actuaran basados en protocolos previamente elaborados por la autoridad competente.
- i) Fortalecer el observatorio del delito del Atlántico con un área clave de trabajo en prevención del suicidio, articulado con el Observatorio Nacional de Salud, que genere información actualizada, válida, confiable y oportuna para la formulación de políticas y la orientación de intervenciones en el área de Salud Mental.
- j) Publicar y difundir periódicamente los resultados de las investigaciones realizadas por los profesionales dedicados a la prevención del suicidio.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5. PRESIDENCIA. La Presidencia de **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, será ejercida por el Gobernador del Departamento del Atlántico o su delegado.

02

Asamblea
del Atlántico

ORDENANZA No. 000268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”

ARTICULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente de la Comisión:

- 1.- Velar porque las decisiones que apruebe la Comisión sean debidamente ejecutadas.
- 2.-Solicitar que a través de la Secretaría técnica de la Comisión se convoquen a las sesiones que se requieran.
- 3.-Someter a consideración de los miembros de la Comisión, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir las funciones asignadas.
- 4.-. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión
- 5.- Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

ARTICULO 7. SECRETARIA TECNICA -La Secretaria Técnica de la Comisión será ejercida por la Secretaría de Salud, la cual deberá brindar apoyo logístico, técnico y especializado a la Comisión, para el cabal desarrollo de sus funciones, tendrá las siguientes responsabilidades:

ARTICULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA.

DE ORDEN LOGÍSTICO:

1. Invitar a las deliberaciones de la Comisión a los servidores públicos, expertos académicos de diferentes universidades e instituciones de investigación o a quien se considere necesario, cuando deban tratarse asuntos de su competencia o cuando se requieran conceptos especializados.

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA No 000269

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"**

2. Adelantar las acciones requeridas que permitan llevar a cabo los escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en la temática del suicidio..
3. Preparar para aprobación previa de los miembros de la Comisión la agenda de trabajo de cada una de las sesiones.
4. Apoyar la definición del plan de acción que oriente a la Comisión en el cumplimiento de sus funciones.
5. Apoyar la elaboración del Reglamento Interno de la Comisión para someterla a su estudio y aprobación.
6. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión, tramitar su firma y custodiar su archivo.

DE ORDEN TÉCNICO:

1. Apoyar a la Comisión en la elaboración, evaluación y revisión de la política de **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** y en la formulación de recomendaciones relacionadas con las políticas, desarrollos normativos y criterios para mejorar la situación en el Departamento del Atlántico.
2. Apoyar la elaboración de los documentos técnicos de análisis y de desarrollo de temáticas que requiera **LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."**

Asamblea
del Atlántico

ORDENANZA No. 000268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"**

3. Elaborar y presentar a consideración de **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, el informe anual sobre el estado y avances .

DE SEGUIMIENTO:

1. Apoyar a **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** en la definición de indicadores y mecanismos de seguimiento a la problemática de los suicidios, a las políticas, instrumentos y mecanismos establecidos en las leyes y en esta ordenanza.

2. Fortalecer al interior del Observatorio del Delito de la Gobernación del Atlántico, una línea de investigación y desarrollo orientada a la caracterización y prevención del suicidio en NNA, que oriente las decisiones de **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** Para que cuente con información que permita soportar técnicamente las evaluaciones, las revisiones y las sugerencias para la adopción de políticas, desarrollo normativo y criterios para la reducción de los índices de suicidios en el departamento.

ARTICULO 9. REUNIONES. **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando de acuerdo a los eventos o situaciones lo ameriten.

Asamblea
del Atlántico

ORDENANZA No. 000268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”

Parágrafo Primero. La asistencia de los miembros de la Comisión es delegable solo en funcionarios competentes en el tema, designados formalmente y con poder de decisión.

Parágrafo Segundo. La comisión sesionará siempre y cuando haya quórum constituido por la mitad más uno de sus miembros.

Parágrafo Tercero. Para todos los efectos, la sede de la Comisión Permanente será la ciudad Capital del departamento, sin perjuicio que pueda sesionar en otros municipios del departamento para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 10. ACTAS De cada una de las reuniones que realice “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.” se levantará acta, la cual será aprobada por todos los miembros en una próxima reunión.

ARTICULO 11. REGLAMENTO. “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.” se dará su propio reglamento de funcionamiento y estructura, una vez se reúna por primera vez .

ARTÍCULO 12. “LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.” A través de su Secretaría Técnica presentará informe de sus acciones a la Asamblea departamental en plenaria una semana antes de la última sesión ordinaria del año, para lo cual presentará el informe escrito al menos una semana antes en 14 copias de acuerdo con el reglamento de la Corporación.

3

Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA No. 000268

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"**

ARTÍCULO 13. ASISTENCIA DE INVITADOS. A las sesiones de la Comisión podrán ser invitados, con voz pero sin voto, funcionarios públicos y particulares que la comisión considere pertinente, para la ilustración de los temas en los cuales este deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

ARTICULO 14. COMITES TECNICOS INTERSECTORIALES. Para la elaboración de documentos, informes, o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** ésta podrá conformar Comités técnicos Intersectoriales integrados por funcionarios del departamento.

ARTICULO 15. INFORMES. **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."** deberá publicar semestralmente informes sobre el comportamiento del suicidio y las tentativas de suicidio en la población objeto. Anualmente presentará a la Asamblea Departamental un informe pormenorizado sobre la temática.

ARTICULO 16. INSTITUCIONALIZACION DEL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO. Adóptese el 10 de Septiembre como el día departamental de la Prevención del Suicidio en el Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que en ésta misma fecha se celebra el día Mundial de la Prevención del Suicidio.

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA No. **000268**

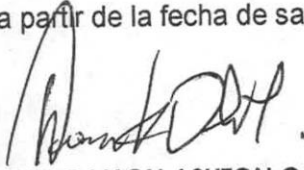
Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"**

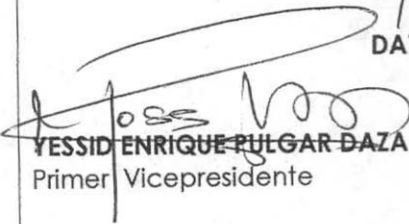
Parágrafo. En el citado día se realizarán actividades informativas, educativas y culturales en los municipios del Departamento, con la finalidad de sensibilizar y concientizar a los Atlánticenses sobre la prevención del suicidio, la identificación de sus factores de riesgo y la promoción de sus factores protectores, especialmente entre la población de NNA, a cargo de **"LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, en coordinación con Secretarías de Salud y Educación Municipales, Instituciones Educativas y demás organizaciones civiles.

ARTICULO 17. La gobernación del Atlántico garantizara la asignación y disponibilidad de recursos, financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento de la RED DE PREVENCIÓN EN SUICIDIO.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dado en Barranquilla a los


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS D.
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA No. **000268**

Por la cual se crea en el Departamento del Atlántico "LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACION EN RIESGO DE SUICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Marzo	17	de	2015
Segundo Debate:	Abril	16	de	2015
Tercer Debate:	Abril	21	de	2015

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000268 de mayo 12 de 2015.

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA No. **000269**

“Por medio de la cual se establecen los criterios para la formulación de la políticas públicas para la protección integral de la niñez y adolescentes en el Departamento del Atlántico”

En uso de las atribuciones Constitucionales y, en especial, las que confiere el artículo 300 de la Constitución Política de 1.991, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2013 y en los Lineamientos señalados por el poder central (Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de la Protección Social e ICBF) para la determinación y adopción de políticas públicas para la niñez y demás normas concordantes y complementarias.

ORDENA

Artículo 1. Objetivo de la Ordenanza: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los criterios para la formulación de la política pública para la protección integral de la niñez en el Departamento del Atlántico.

Artículo 2. El objetivo de los criterios son los siguientes:

1. Diseñar mecanismos y estrategias para la prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes en los establecimientos educativos y fuera de ellos.
2. Implementar estrategias para generar condiciones de bienestar para el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
3. Destinar, impulsar y gestionar recursos por parte de las autoridades departamentales, de las autoridades del orden nacional y municipal y de actores del sector privado para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados, afectados o conculcados.
4. Diseñar estrategias de movilización y comunicación pública para la garantía, protección, prevención de la vulneración y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
5. Institucionalizar y promover la cultura de la protección integral de niños, niñas y adolescentes dando cumplimiento a las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado.
6. Articular y actualizar los sistemas de información y vigilancia para la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia en el Atlántico.

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA No. **000269**

“Por medio de la cual se establecen los criterios para la formulación de la políticas públicas para la protección integral de la niñez y adolescentes en el Departamento del Atlántico”

7. Fortalecer los instrumentos y mecanismos de seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la política pública de protección integral de infancia y adolescencia en el Departamento y los Municipios a través de los Consejos de Política Social y los observatorios municipales y departamental.

Artículo 3. Conceptos Básicos: Son conceptos básicos de la Política Pública Departamental de protección integral de niños, niñas y adolescentes, los siguientes:

Primera infancia: Contempla la franja poblacional desde la gestión hasta los cinco (5) años. Esta etapa constituye el inicio del desarrollo, en el cual es vital el cuidado, el efecto y la estimulación para la supervivencia y el desarrollo de los niños y niñas. Igualmente, es esencial el vínculo familiar. Durante los primeros cinco (5) años de vida, incluida la gestión, ocurren profundas transformaciones en el desarrollo del ser humano, de modo que las condiciones del contexto en el cual viven los niños y las niñas son determinantes en el desarrollo integral a nivel corporal, social, emocional y cognitivo.

Infancia: Es el período comprendido entre los seis (6) y los once (11) años de edad, en el cual se consolidan muchas de los rasgos formados en la primera infancia, al tiempo que se prepara el cuerpo y la mente para experimentar otro período de cambios y descubrimientos como lo es la adolescencia. Es una etapa de aumento acelerado de las capacidades de clasificación, agrupación, asociación, etiquetación, planificación y repaso de la información para convertirla en memoria de largo plazo y usarla en la solución de problemas, por lo cual es una etapa propia para el desarrollo de funciones cerebrales que determinan el conocimiento.

Pre-adolescencia: Contempla el periodo de edad comprendido entre los doce (12) a los trece (13) años. En la pre-adolescencia, el niño experimente cambios biológicos y sociales, así como transformaciones cognitivas que le van a permitir enfrentarse a las tareas intelectuales propias de un adulto, el comienzo de este período está caracterizado por la aparición de las operaciones concretas, mientras que lo que caracteriza su final es la aparición del pensamiento formal

Adolescencia: Contempla la franja poblacional desde los trece (13) hasta los dieciséis (16) años. Durante esta etapa se consolida la identidad del sujeto como ser social e individual y se desarrolla la capacidad de analizar, escoger e imponer un nuevo orden que lo represente y lo proyecte, situación que genera tensiones para el sujeto mismo y para los demás.

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA No. 000269

“Por medio de la cual se establecen los criterios para la formulación de la políticas públicas para la protección integral de la niñez y adolescentes en el Departamento del Atlántico”

Artículo 4. Principios Fundamentales: Los Principios fundamentales que orienta la política a favor de los niños, niña y adolescente:

Protección integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en el ámbito departamental y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Interés Superior: La Protección integral se materializa con el principio del “Interés superior” y la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Por ello, las autoridades territoriales en el Departamento del Atlántico están obligadas a garantizar el ejercicio de los derechos humanos, los cuales son universales e interdependientes, y que tratándose de niñas y niños son considerados fundamentales. Igualmente, deben determinar cómo la gestión integral del desarrollo contribuye a que mejore de manera prevalente frente a otras poblaciones y generaciones, la vida de la infancia y la adolescencia.

Prevalencia de los Derechos: Constituye un dispositivo jurídico constitucional que establece su primacía sobre los derechos de los adultos y la obligación de respetar esa prioridad en cualquier decisión administrativa o judicial, cuando entran en conflicto estos derechos con los derechos de otros. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

Igualdad y no discriminación: En materia de niños, niñas y adolescentes, hace referencia a la aplicación de los derechos a cada niño, niña y adolescente, sin distinción alguna. Esta aplicación debe darse independientemente de la raza, el color, el sexo, la edad, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición, que tenga por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales en todas las personas.

Asamblea
del Atlántico

ORDENANZA No. _____

000269

“Por medio de la cual se establecen los criterios para la formulación de la políticas públicas para la protección integral de la niñez y adolescentes en el Departamento del Atlántico”

Corresponsabilidad: Para los efectos de esta Ordenanza, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

Exigibilidad de los Derechos: Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para iniciar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes.

Artículo 5. Líneas Estratégicas: Basado en el principio de protección integral de los menores, se describen los aspectos fundamentales que se desarrollan en programas, estrategias y acciones para apuntar a los ejes fundantes del principio de protección integral.

Son criterios de la Política pública de infancia y adolescencia del Departamento:

- La prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños y las niñas, y la garantía de ayuda inmediata de los organismos como el ICBF y la Policía Nacional en los casos de amenaza, extorción, maltrato escolar “bullin” y en especial del abuso sexual.
- La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos y la enseñanza en los establecimientos educativos públicos los derechos universales de los niños y los mecanismos para activarlos por vía judicial y por medio de los mecanismos alternativos de la solución de conflictos, entendiendo que si la población conoce sus derechos les será más fácil ejercitarlos.
- La garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños y las niñas del Departamento, en especial para los niños y niñas que se encuentran en situaciones en mayor vulnerabilidad, para lo cual el ejecutivo departamental dará prevalencia y mayor importancia a los derechos de los niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad.

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA No. **000269**

“Por medio de la cual se establecen los criterios para la formulación de la políticas públicas para la protección integral de la niñez y adolescentes en el Departamento del Atlántico”

- El impulso y gestión de las políticas públicas y de los recursos para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean protegidos y restablecidos cuando han sido vulnerados, con la participación de las autoridades departamentales, nacionales y municipales, de la sociedad y la familia.

Artículo 6. Actores de la Política Pública: Los actores de la corresponsabilidad son el conjunto de instituciones, organismos, entidades y personas del sector público y privado que trabajan con y por los niños, niñas y adolescentes en el Departamento del Atlántico, responsables del desarrollo integral de la Política Pública para la protección integral de las siguientes.

- Lo constituyen todas las normas, actividades, recursos, programas, entidades, instituciones, personas naturales y organizaciones civiles y comunitarias que gestionan políticas públicas de infancia y adolescencia y que prestan el servicio público de bienestar familiar para la protección integral de la infancia, adolescencia y el fortalecimiento de la familia en los ámbitos nacional, departamental, distrital municipal y de resguardo o territorios indígenas.
- El sistema de protección social definido como: “el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los Colombianos, especialmente de los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y el trabajo”. Articula tres áreas sociales: la asistencia social, la seguridad social en salud, la protección laboral y la protección en contrato de abuso de menores.
- El sistema Educativo, regido por el Ministerio de Educación Nacional: “Establece las reglas aplicables al servicio público educativo. Los Municipios y Departamentos deben hacer de la escuela un espacio privilegiado para el desarrollo personal y social y para la construcción de la ciudadanía, garantizar el ingreso y permanencia de niñas, niños y adolescentes en el servicio educativo evitando el maltrato y el abuso de los derechos de menores.
- El sistema de Responsabilidad penal. Conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 17 años al momento de cometer conductas punibles.

Asamblea
del AtlánticoORDENANZA No. **000269**

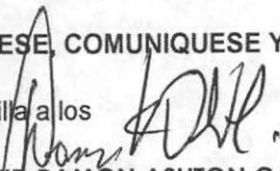
“Por medio de la cual se establecen los criterios para la formulación de la políticas públicas para la protección integral de la niñez y adolescentes en el Departamento del Atlántico”

Artículo 7. Informes de la Política Publica: El Ejecutivo Departamental por conducto de su **Secretaria de Gestión Social** dependencia encargada de las políticas públicas, al inicio de cada período de sesiones Ordinarias de la Asamblea Departamental del Atlántico presentara un informe integral de los avances, programas y proyectos desarrollados en materia de políticas públicas a fin de ejercer un control político y fiscal de cómo van tales políticas públicas en cuanto a metas, cubrimiento y destinación de recursos.

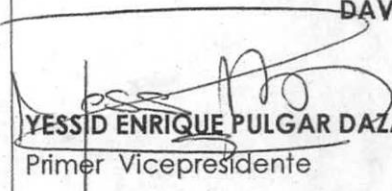
Artículo 8. Vigencias y derogatorias: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda disposición anterior que le sea contraria o contrapuesta.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla a los


DAVID RAMON ASHTON CABRERA

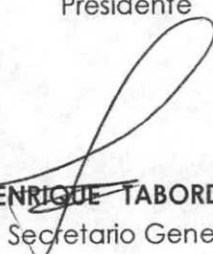
Presidente


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA

Primer Vicepresidente

ADALBERTO LLINAS D.

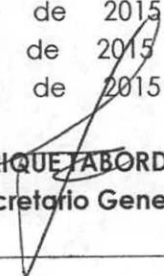
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Marzo	17	de	2015
Segundo Debate:	Abril	16	de	2015
Tercer Debate:	Abril	21	de	2015


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Sanción al respaldo

000269

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente
Ordenanza No 000269 de mayo 12 de 2015.

SA
JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

22